

<NUM\_RES\_EX>

<CIUDAD\_FECHA\_INFORME>

**EXTIENDE SUSPENSIÓN DE PLAZO QUE INDICA**

**VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:**

1. La Declaración de Impacto Ambiental del "**Parque Fotovoltaico Chacayal**" (en adelante, el "Proyecto"), presentada por el señor Pablo Maestri Muñoz, en representación de IM2 Solar Chile SpA (en adelante, el "Titular"), con fecha 22 de agosto de 2025.
2. La Resolución Exenta N° 202510001158, de fecha 29 de agosto de 2025, de la Dirección Regional de la Región de Los Lagos del SEA, mediante la cual se admite a trámite la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto singularizado en el Visto N°1 anterior.
3. El Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones (en adelante, el "ICSARA") N° 202510103268 a la Declaración de Impacto Ambiental, de fecha 14 de octubre de 2025.
4. La carta de 12 de marzo de 2026, presentada por Pablo Maestri Muñoz, en representación de IM2 Solar Chile SpA, dirigida [a/a la] Servicio de Evaluación Ambiental X Región de Los Lagos.
5. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; y en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 22 de agosto de 2025, el señor Pablo Maestri Muñoz, en representación de IM2 Solar Chile SpA, presentó la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "**Parque Fotovoltaico Chacayal**".
2. Que, con fecha 29 de agosto de 2025, la Dirección Regional de la Región de Los Lagos del SEA dictó la Resolución Exenta N° 202510001158, en virtud de la cual se admitió a trámite la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168020536>

3. Que, con fecha 14 de octubre de 2025, se publicó el ICSARA del Proyecto, estableciendo como fecha de entrega de la Adenda el día 12 de noviembre de 2025.
4. Que, con fecha 12 de noviembre de 2025, se publicó el Resolución de extensión de suspensión de plazo N° 202510001200, estableciendo como fecha de entrega de la Adenda el día 13 de marzo de 2026.
5. Que, por carta presentada con fecha 12 de marzo de 2026, Pablo Maestri Muñoz, en representación de IM2 Solar Chile SpA, solicita extender la suspensión de plazo que resta para finalizar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental hasta el 29 de mayo de 2026.
6. Que, los fundamentos para la solicitud de la extensión de la suspensión corresponden a:

La extensión de plazo resulta necesaria para disponer del tiempo requerido a fin de ejecutar los trabajos de terreno y gabinete indispensables para atender satisfactoriamente las observaciones, rectificaciones y ampliaciones indicadas en el ICSARA. En particular, se realizarán las siguientes actividades:

- Campaña en terreno para tránsito aéreo de aves y elaboración de su informe técnico.
- Análisis de laboratorio de muestras de suelo.
- Actualización del inventario y modelación de emisiones atmosféricas.
- Estimación y reporte de gases de efecto invernadero y forzantes climáticos de vida corta.
- Desarrollo e ingreso de la Adenda, una vez consolidados la totalidad de los antecedentes técnicos anteriores.

En vista de lo anterior, solicitó una extensión de la suspensión de plazo hasta el 29 de mayo de 2026.

7. Que, en consecuencia, la solicitud efectuada tiene como fundamento responder adecuada y satisfactoriamente las observaciones, rectificaciones y ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental, contenidas en el correspondiente documento consolidado; y
8. Que, en las circunstancias precedentemente indicadas, esta autoridad se encuentra parcialmente de acuerdo de acuerdo con extender la suspensión de plazo, en los términos que solicita el titular del proyecto. Dado que hay razones que fueron empleadas en la primera extensión de suspensión, por lo cual se extiende la suspensión hasta el 15 de mayo de 2026.
9. Que, en conformidad con lo anterior.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168020536>

**SE RESUELVE:**

1. Extender la suspensión del plazo del procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental "**Parque Fotovoltaico Chacayal**". La fecha en que culminará la suspensión de plazo será el 15 de mayo de 2026.
2. Continuar con el procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental "**Parque Fotovoltaico Chacayal**", una vez vencido el plazo de suspensión acordado a que se refiere el numeral anterior o una vez presentado la Adenda, según corresponda.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL TITULAR Y ARCHÍVESE,**

**Sergio Ernesto Sanhueza Triviño**  
**Director**  
**Servicio de Evaluación Ambiental**  
**Región de Los Lagos**

**MSA**

**Distribución:**

IM2 Solar Chile SpA (Titular)

CC:

Patricio Orlando Gallardo Alarcón (Oficial de Partes)  
Mario Andrés Alberto Sanhueza Acuña (Coordinador PAC)  
Expediente del proyecto Parque Fotovoltaico Chacayal  
Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168020536>